

Sunchales, 16 de agosto de 2013.

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

### **VISTO:**

Los lineamientos de una política activa de protección al ciudadano, la búsqueda de mayor seguridad urbana y la necesidad de disponer de medidas que este municipio considere más conveniente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de los lineamientos de una política activa de protección al ciudadano y la búsqueda de mayor seguridad urbana, el Municipio puede disponer las medidas que considere más convenientes;

Que es función de todo Estado velar por la tranquilidad de sus habitantes encauzando sus conductas de acuerdo a los lineamientos de gobierno que estime más apropiados para lograr los objetivos que se proponen, y en ejercicio de su poder de policía que les es propio;

Que en el marco de todo Estado de Derecho se deben respetar las acciones de los particulares que no violen ni quebranten el orden público o la paz social;

Que dentro de las innovaciones tecnológicas, se pueden encontrar herramientas especializadas en las tareas de control y seguridad pública;

Que la ley Provincial 13.164 regula la instalación y uso de sistema de captación de imágenes y sonidos de personas físicas, obtenidas en lugares públicos o privados de acceso público, ya sean abiertos o cerrados y establece las reglas para el posterior tratamiento de la información colectada, con el objetivo de garantizar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de los espacios públicos y la prevención de los delitos y faltas sin poner en riesgo las garantías individuales ni afectar derechos por efecto del tratamiento indebido de la información derivada de las captaciones;

Que la instalación de cámaras como sistema de video de monitoreo urbano es uno de los instrumentos tecnológicos que pueden guardar información y visualizar acciones particulares o colectivas que pueden devenir en actos ilícitos o contravenciones;

Que además, a través de la instalación de estas cámaras, el órgano jurisdiccional encargado de investigar delitos podrá contar con una herramienta procedente para primero, prevenir o indagar la comisión de actos ilícitos, y segundo, de constatar éstos, esclarecer el hecho e investigar a los posibles sospechosos;

Que el sistema de Video Monitoreo Urbano Municipal tiene como propósito primigenio colaborar en la prevención de delitos y contravenciones, evitar la comisión de infracciones de tránsito, y contribuir paralelamente al control vehicular;

Que la utilización de nuevas tecnologías tiende a garantizar la seguridad ciudadana y a su vez puede proporcionar información necesaria o útil para adoptar eventuales medidas de gobierno relacionadas con los espacios públicos;

Que la ciudad cuenta con empresas privadas que poseen infraestructura edilicia y tecnológica, recursos humanos y económicos, que pueden ayudar a estructurar un proyecto modelo de articulación público – privado, en el cual estas puedan colaborar otorgando en donación las primeras cámaras tipo domo de última generación y la autorización temporal para el uso de su centro de monitoreo, con el objeto de comenzar con el monitoreo urbano;

Que en este orden de estructuración, el municipio deberá hacerse cargo del costo que genere la conectividad a través de fibra óptica, entre las distintas cámaras distribuidas en la ciudad y el centro de monitoreo, como así también de la erogación

que demande el personal que sea necesario sumar al Centro de Monitoreo con el que cuenta la empresa;

Que todas las condiciones de funcionamiento, plazo perentorio del uso del espacio, responsabilidades de los intervinientes, confidencialidad y seguridad de las imágenes, serán plasmadas en el respectivo convenio reglamentario que sea celebrado entre ambas partes;

Que finalizado el plazo perentorio del acuerdo, el municipio deberá trasladarse a su propio Centro de Monitoreo, para lo que, con la puesta en funcionamiento del monitoreo urbano que aprueba y da inicio a partir de la puesta en vigencia de la presente ordenanza, se deberán generar los recursos para la concreción del mismo;

Que a través de los procedimientos y disposiciones que correspondan, y aprovechando las tecnologías utilizables, este Cuerpo considera adecuado y oportuno el establecimiento de un Sistema de Video Monitoreo Urbano en distintos ámbitos de nuestra ciudad;

Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Art. 1º) CREACIÓN:** Créase un sistema de Video Monitoreo Urbano, como parte de una política de intervención para mejorar las condiciones de seguridad de la ciudad. A tales efectos se procederá a instalar cámaras en distintos espacios públicos de la ciudad, los que serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 4º de la presente.-

**Art. 2º) DE LA FINALIDAD:** Las cámaras captarán, grabarán y emitirán imágenes en lugares públicos, y el personal que preste su servicio en el centro de monitoreo, se encargará del posterior tratamiento con el fin de contribuir al mantenimiento y preservación de la seguridad ciudadana y vial. Desde el Centro de Monitoreo se podrán realizar acciones tendientes a coordinar el despacho de operativos específicos de orden público o de operativos conjuntos entre las distintas fuerzas de Seguridad y del Municipio, a fin de actuar frente a eventos que ocurran o que se prevean posibles hechos que impliquen faltas, infracciones o violencia, con el fin último de preservar la mejor convivencia ciudadana y la utilización pacífica y ordenada de la vía pública. Así mismo se podrá realizar mediciones de flujo vehicular las que podrán aportar datos para estudio de impacto vial, los que servirán para generar acciones de ordenamiento vehicular. Este sistema contribuirá también para proveer información útil para el diseño y puesta en práctica de políticas públicas de planificación y diseño urbano.

**Art. 3º) DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA:** El sistema de monitoreo comprende la instalación de cámaras de seguridad de alta definición con protección anti vándalos. El sistema de seguridad contará con un sistema de control operativo mediante el cual se registrarán las imágenes emitidas por las cámaras, datos que serán almacenados por el plazo de 30 días.-

**Art. 4º) LUGARES DE INSTALACIÓN:** La instalación de cámaras de seguridad en puntos estratégicos de la ciudad se hará primeramente dentro de un ámbito geográfico delimitado por los accesos o ingresos y en otros lugares consensuados con los representantes de las distintas fuerzas de seguridad que tienen asiento en la ciudad (Policía de la provincia, Gendarmería Nacional, Dirección de Seguridad Rural), los que han sido volcados a un plano de la ciudad que se adjunta al presente. La determinación de futuros lugares de emplazamiento se realizará con acuerdo del Concejo Municipal.-

**Art. 5º) DEL CENTRO DE MONITOREO:** Autorízase a la Municipalidad de Sunchales a celebrar un acuerdo con la empresa privada de la ciudad Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, con domicilio en Ruta Nacional Nro. 34 – Km. 257, para la

implementación del Área de Monitoreo Urbano operada por personal habilitado por el Municipio, encargados del manejo de la tecnología, la cual se regirá por los términos y condiciones que establezca el Acta Reglamentaria interna pertinente que se adjunta, que asegurará la preservación de la privacidad del ciudadano y la confidencialidad de la información. Las imágenes captadas por las cámaras instaladas serán enviadas al centro de monitoreo encargado de concentrar, recibir y archivar toda la información y datos obtenidos.-

**Art. 6º) DE LAS GRABACIONES:** Si de la grabación surgieran hechos que pudieran ser constitutivos de faltas administrativas, se remitirán de inmediato al órgano competente para el inicio de las actuaciones administrativas que correspondan. De la misma manera si se observa la presumible comisión de un delito de acción pública deberá formularse las correspondientes actuaciones, resguardando a disposición judicial la grabación de las imágenes.

La justicia o la autoridad policial, mediante oficio, podrán requerir copia de las imágenes, a los fines de esclarecer los delitos cometidos en la jurisdicción municipal, prohibiéndose la cesión o copia de estos datos.-

**Art. 7º) COPIAS DE LAS IMÁGENES O ARCHIVOS DE DATOS:** La autoridad de aplicación, siempre que consten las formalidades requeridas para tales efectos, deberá entregar copia de las imágenes o archivos de datos obtenidos por las cámaras, para ser utilizadas en procedimientos de investigación, instrucción o sumarios, por parte de los jueces y fiscales que estén interviniendo en las causas vinculadas con lo filmado, colaborando en la tarea de prevención de contravenciones y delitos.

Bajo ningún concepto o motivo se podrá acceder a lo registrado sin previa autorización de quien es responsable de las garantías individuales de las personas. Dicha información tendrá que ser solicitada por los organismos antes mencionados solicitándola mediante expediente o nota u oficio, e ingresándolo por Mesa de Entradas de la Municipalidad.-

**Art. 8º) PRESERVACIÓN DE LAS IMÁGENES O ARCHIVOS:** Los responsables de la operación de cámaras y otros equipos utilizados, deberán adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de las imágenes y datos por ella obtenidos evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.-

**Art. 9º) AUTORIDAD DE APLICACION** La Subsecretaría de Seguridad y Orden Público será la Autoridad de Contralor de toda cuestión que se suscite en el marco de la recepción, almacenamiento y disposición de las imágenes que se registran en el Centro de Monitoreo Urbano.-

La Autoridad de Aplicación deberá arbitrar las medidas necesarias para tener un fluido diálogo e interconsultas con las instituciones que se ocupen directa o indirectamente de la seguridad urbana y el control público, tendiente a generar una política de trabajo activa que involucre el compromiso de todos los actores sociales de la comunidad.-

**Art. 10º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones de la presente norma legal, en todos aquellos aspectos que se estimen necesarios para un correcto funcionamiento del Sistema de Video Monitoreo Urbano.-

### **DEL PROCESO DE LICITACIÓN.**

**Art. 11º)** Declárese de utilidad pública, la instalación del “Sistema de Seguridad Pública Comunitaria” para los espacios públicos, accesos y calles de Sunchales.-

**Art. 12º)** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a realizar el LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de servicio de conectividad para el SISTEMA de MONITOREO URBANO en el radio céntrico de la localidad como primera etapa.-

**Art. 13º)** Créese una Comisión integrada con los siguientes miembros: un representante de Instituciones que integren la Junta de Seguridad y 2 representantes del ejecutivo Municipal, Secretario de Coordinación y Gobierno y el Sub-Secretario de Seguridad, conjuntamente con la Asesoría Legal y un representante del Área de Subdirección de Sistemas, para supervisar el proceso licitatorio, la adquisición y/o alquiler de equipos, su instalación, funcionamiento, etc..-

**Art. 14°)** Llámese a Licitación Pública a partir del 20 de agosto de 2013 y hasta el 03 de septiembre de 2013 con el objeto de contratar el servicio de conectividad para el sistema de monitoreo urbano, en zonas del perímetro de la ciudad, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, que como Anexo N° **XX** se adjunta al presente.-

**Art. 15°)** Los Pliegos de Bases y Condiciones, del presente Proyecto deberán ser solicitados en la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública, oficina de Recaudaciones, todos los días hábiles en horario de 7 a 12; siendo el costo del mismo de \$ 300 (pesos trescientos).-

**Art. 16°)** Las propuestas se recibirán en sobre cerrado, debiendo llevar la inscripción "*Municipalidad de Sunchales, Licitación Pública para el servicio de conectividad para el Sistema de Monitoreo Urbano*", mencionando además la fecha y hora que se estipuló para la apertura del mismo, según indica el Pliego de Bases y Condiciones.-

**Art. 17°)** La apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en el Palacio Municipal, Secretaría de Coordinación y Gobierno, en presencia de los interesados, el día 05 de septiembre de 2013, a la hora 11:00.-

**Art. 18°)** Las publicaciones del Llamado a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicaciones locales y zonales.-

**Art. 19°)** Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al intendente Municipal sobre la adjudicación del servicio de conectividad, la que estará integrada por el Secretario de Gobierno, el Sub-Secretario de Seguridad Urbana, el Secretario de Hacienda e Inversión Pública y la Asesora Legal y Técnica.-

**Art. 20°)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

## **ANEXO I.-**

### **ACTA REGLAMENTARIA CENTRO DE MONITOREO URBANO.-**

#### **Del Centro de Monitoreo:**

- 1- El Centro de Monitoreo Urbano(CMU) funcionara en el edificio Propiedad de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, en el Área de Seguridad Física ubicado en Avda. Independencia 333 de la ciudad de Sunchales, con acceso a la misma por la entrada principal.-
- 2- La sala de Monitoreo contara con un Servidor de almacenamiento de Imágenes de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, al cual se conectaran todas las cámaras distribuidas en las zonas de la ciudad, y se contará además con la disponibilidad de dos pantallas propiedad de la Empresa, para divisar las Imágenes.-
- 3- El CMU tendrá acceso restringido solamente al personal Operativo dedicado y acreditado, con mas las autoridades designadas por parte del Municipio y las autoridades designadas Sancor Cooperativa de Seguros Limitada:

#### **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

Intendente Municipal.  
Secretario de Coordinación y Gobierno.  
Subsecretario de Seguridad y Orden Público.

#### **GRUPO SANCOR SEGUROS**

C.E.O.  
Director de Operaciones y Tecnología.  
Jefe de Seguridad.  
Encargado de Seguridad Física.  
Personal de Seguridad Física.

#### **CROSS S.R.L.**

Operadores de Monitoreo afectados exclusivamente a tareas del CCDC /CMU.

tro de Monitoreo se observarán y almacenarán las imágenes que durante las 24 horas del día, registren las cámaras instaladas en la vía pública y/o lugares de acceso público (plazas, parques, etc.) de la ciudad de Sunchales, conforme al estudio y análisis de los entes de Seguridad al efecto y teniendo en consideración el derecho a la privacidad de los Vecinos.-

#### **De las Imágenes:**

- 5- En el CMM el registro solo será de imágenes y no de sonido.-
- 6- El Centro de Monitoreo observará y registrará las imágenes las 24 hs. del día, de los 365 días del año, sin excepciones.-
- 7- Las imágenes podrán ser visualizadas solamente una vez a través de los monitores instalados a los fines, y únicamente por el personal operador dependiente del área.-
- 8- Las imágenes registradas por cada una de las cámaras, serán almacenadas por el termino de 30 días, en el Servidor propio del CMM, luego de vencido este

plazo el sistema las eliminara automáticamente.-

- 9- Las Imágenes son propiedad del CMM y por tal revisten el carácter de privadas prohibiéndose la circulación y/o reproducción de las mismas.-
- 10-La única posibilidad de acceso a las imágenes registradas que aun estuvieren almacenadas deberá hacerse a través de nota u oficio judicial, cursado a través de la Sub Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Sunchales, quien llevará el asiento de las solicitudes y destinatarios, con la respectiva nota judicial adjunta.-
- 11-La extracción, utilización y disposición de Imágenes sin la correspondiente solicitud Judicial y autorización por la Autoridad representante del Municipio, dará lugar a acciones civiles y/o penales.-

**Del Personal:**

- 12-El Centro de Monitoreo será operado por personal contratado, previamente capacitado, dependiente de la empresa CROSS S.R.L.-
- 13-Los Operadores conformaran un grupo al efecto de realizar tareas de vigilancia a través los monitores que reflejen las zonas capturadas por las cámaras, y ante una actitud sospechosa o infracción al orden Publico, darán inmediato aviso a las Fuerzas de Seguridad o de Control Público que corresponda.-
- 14-Estará a cargo y responsabilidad del Personal adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de las imágenes y datos por ella obtenidos evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.-
- 15-A los efectos de seguridad y responsabilidad, se deberá llevar un planilla con los ingresos y egresos con los horarios de estos y la firma del Personal o Autoridad habilitada que se trate.-
- 16- Todo el personal que cumpla funciones en el Centro de Monitoreo, más las personas autorizadas a acceder al mismo, asumen la responsabilidad conforme al acta, de la reserva y confidencialidad de todo lo registrado por las cámaras y almacenado que se adjunta como "**ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD**" y firman.-

**ANEXO: ACTA DE CONFIDENCIALIDAD.-**

El Sr. ...., D.N.I. Nº ....., con domicilio en calle ..... Nº ..... de la Ciudad de Sunchales, en su caracter de "operario" del Centro Municipal de Monitoreo declara en este acto entender y estar sujeto a las reglas de **CONFIDENCIALIDAD** que demandan para su labor en conformidad con las Leyes Nacionales 24766 y 25326, y Ley Provincial 13164 arts. 8 y 9, y las de la presente acta:

**PRIMERA.- Objeto.** El presente Acta se refiere a la información a la que el Operario y/o Autoridad habilitada a la cual tenga acceso, con motivo y/o en ocasión del desarrollo de su actividad dentro del Centro de Monitoreo.-

**SEGUNDA.- Obligaciones.** Los datos obtenidos vía captura de imágenes a la que se tenga acceso únicamente se utilizará para extender la información a las Fuerzas de Seguridad y/o de Control Público conforme al régimen de trabajo y para el fin por el cual fue creado el CMU, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que desee tener acceso a dicha información.-

**TERCERA.-** Queda comprendida dentro del deber de secreto y confidencialidad, la imposibilidad de: extracción, reproducción, divulgación, publicación, venta y/o transacción, y/o cualquier otro tipo de disposición que no estuviere prevista en Acta Reglamentaria del Centro de Monitoreo, con más las formalidades que sea necesarias.-

**CUARTA.-** Los hechos y/o situaciones que se desprendan de la observación de las imágenes, conforman parte de las actuaciones de la Secretaría de Seguridad y Orden Público las en trabajo conjunto con las Fuerzas de Seguridad y/o de Control Público, para lo cual recaen en el ámbito de estricto secreto e imposibilidad de divulgación a terceros no autorizados.-

**QUINTA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma del mismo, extendiéndose su vigencia y sus deberes hasta un plazo de 5 años después de finalizada la relación con el Centro de Monitoreo.-

**SEXTA.-** En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por el firmante de cualquier forma distinta al objeto de este Acta, y en contradicción a los fines del Acta Reglamentaria del Centro de Monitoreo, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la Municipalidad de Sunchales por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las demás acciones civiles o penales que correspondan en virtud de las leyes citadas.-

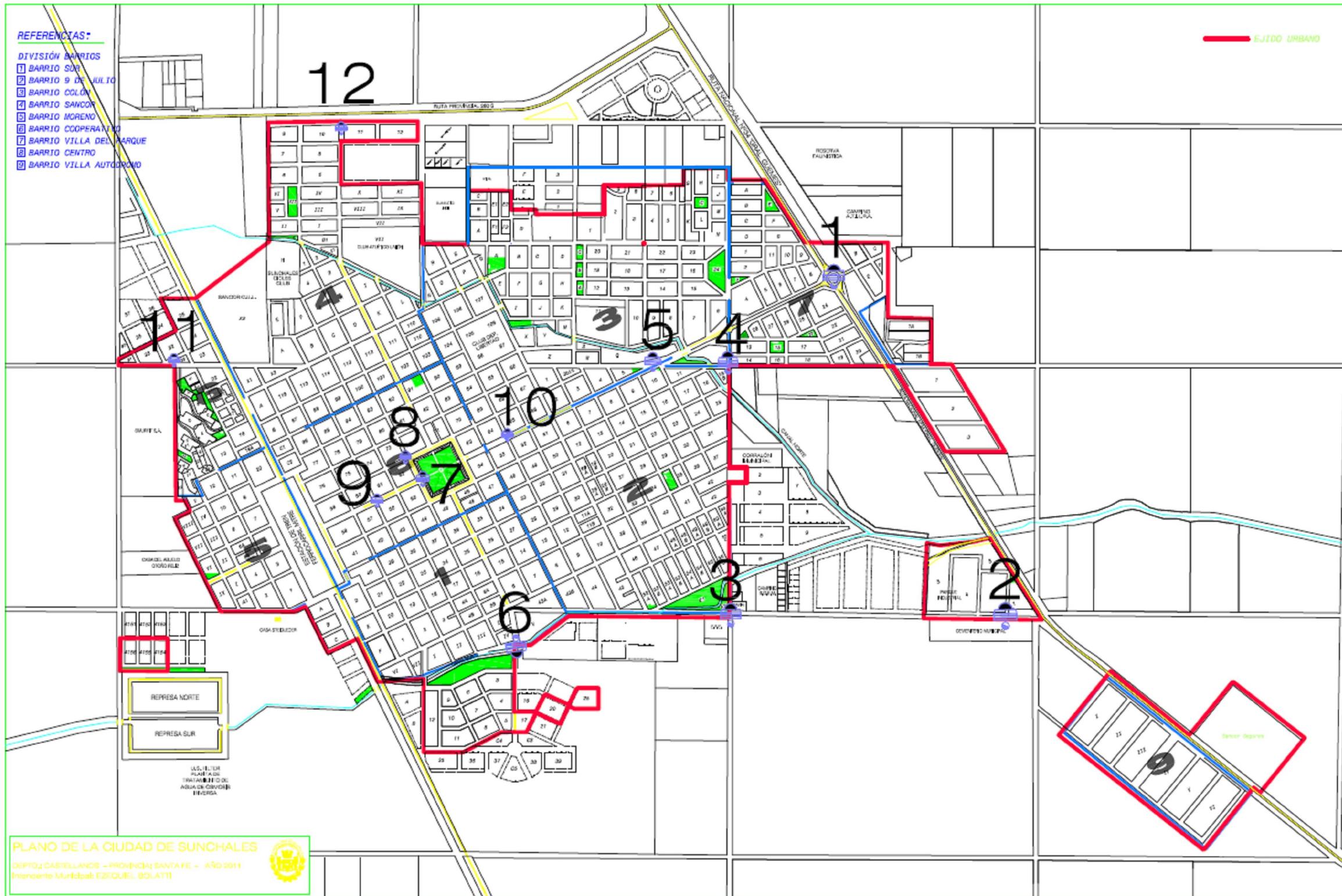
En la Ciudad de Sunchales a los ..... del mes de ..... de 2013, Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Acta de Confidencialidad, firmo a un solo efecto.-

.....  
Nombre y Apellido  
DNI

REFERENCIAS:

- DIVISIÓN BARRIOS
- 1 BARRIO SUR
- 2 BARRIO 9 DE JULIO
- 3 BARRIO COLÓN
- 4 BARRIO SANCO
- 5 BARRIO MORENO
- 6 BARRIO COOPERATIVO
- 7 BARRIO VILLA DEL PARQUE
- 8 BARRIO CENTRO
- 9 BARRIO VILLA AUTÓNOMA

EJIDO URBANO



PLANO DE LA CIUDAD DE SUNCHALES

DEPTO. CASTELLANOS - PROVINCIA SANTA FE - AÑO 2011  
Ingeniero Municipal: EZEQUEL BOLATTI

